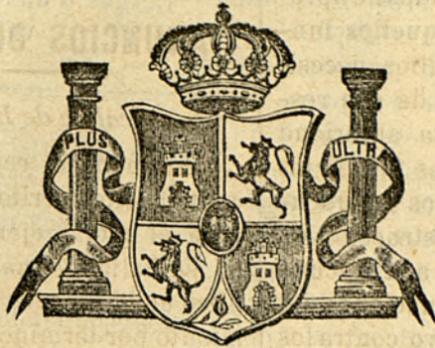


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 221)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

Circular.

Con fecha 21 de Junio último el Excmo. Sr. Ministro de Fomento manifiesta á este de la Gobernacion lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Dispuesto por la ley de 18 del actual sobre estudio de la poblacion que el próximo censo se verifique el día 31 de Diciembre del año corriente, y concedido al mismo tiempo el crédito necesario para satisfacer los gastos tanto generales como provinciales que aquel ocasiona, procede ahora, á fin de evitar dificultades ulteriores, que los municipios acuerden á su vez y consignen en sus presupuestos los créditos que deban destinarse á cubrir las gastos que respectivamente les correspondan en la importante obra proyectada. Al efecto, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente, se ha dignado disponer me dirija á V. E. significándole la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo se dicten las órdenes oportunas á los Ayuntamientos á fin de que, de no ser posible consignar en los presupuestos de 1887-88, por tenerlos ya aprobados, las cantidades necesarias para atender á los gastos municipales del Censo, se satisfagan estos en su día con cargo al capítulo de imprevistos, ó que formen desde

luego un presupuesto extraordinario adicional si consideran insuficiente la cantidad que figure en este capítulo. Al calcular el importe de estas partidas aquellas Corporaciones, deberán tener en cuenta que las cédulas y demás documentos censales serán impresos y remitidos á las provincias con cargo á los fondos del Tesoro y que se satisfarán del presupuesto municipal los gastos invertidos en la conduccion desde la Capital de la provincia á la del Ayuntamiento de las cédulas y demás documentos en blanco; en distribuir entre todos los habitantes del municipio las cédulas, recogiéndolas de los mismos y haciendo en su caso la inscripcion de las familias ausentes ó que no supiesen llenar aquellas por sí; en extender las hojas auxiliares, padrones, resúmenes, memorias y cuentas, y en devolver todos estos documentos para su aprobacion y las cédulas originales á la Capital de la provincia, así como tambien los gastos de inspeccion y rectificaciones á que diesen lugar las ocultaciones y defectos cometidos al verificarse la inscripcion, y los sueldos ó salarios de los agentes auxiliares que hubiere que nombrar en los casos en que el municipio careciese absolutamente de subalternos ó de dependientes bastantes para hacer en su demarcacion todas las operaciones anteriormente indicadas. Tales gastos, por consiguiente, deben ser muy reducidos ó tal vez nulos en los Ayuntamientos de corto vecindario, y no de mucha importancia en los demás. Las corporaciones municipales al formar los referidos presupuestos podrán consultar los antecedentes relativos á los gastos satisfechos al realizar los censos anteriores, en especial los del último, ó sea del 31 de Diciembre de 1877, que es de suponer que se conserven en sus respectivos archivos, atendiendo á que no revisten gran an-

tigüedad y á lo que entonces se les recomendó este particular, y así podrán evitar, tanto consignar cantidades excesivas que despues resulten innecesarias, como por el contrario fijar una partida que por su insignificancia pudiera perjudicar el resultado de una operacion que ha de ejecutarse con cierta rapidez en dias determinados precisamente, sin que pueda demorarse para fechas posteriores. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos indicados.»

De la propia Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, lo participo á V. S. para su conocimiento y el mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1887.—El Subsecretario, A. Merelles.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

Circular.

Por el Ministerio de Estado se ha remitido á este de la Gobernacion el reglamento para la Exposicion de máquinas y útiles del servicio de bomberos que, bajo el patronato del Municipio de Turín, se celebrará en dicha ciudad el 28 del actual, con motivo del segundo Congreso de bomberos italianos, á fin de que sea conocida en España la celebracion de la Exposicion mencionada.

Y para que tenga dicho reglamento la publicidad conveniente en esa provincia de su mando, se inserta á continuacion, sirviéndose V. S. ordenar que con el propio objeto se publique en el Boletín oficial de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1887.—El Director general, C. Ibañez de Aldecoa.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Junta de la Exposicion Internacional de máquinas y útiles para bomberos.

TURÍN

Domicilio del Comité: Palacio del Ayuntamiento.

REGLAMENTO

PARA LA EXPOSICION DE MÁQUINAS Y ÚTILES DE BOMBEROS.

Artículo 1.º Con motivo del segundo Congreso de bomberos italianos, que tendrá lugar en Turín, y para dar á este Congreso utilidad práctica y mayor importancia, se organizará una *Exposicion especial de máquinas y útiles destinados al servicio de extincion de incendios, al salvamento de todo género y á los trajes y equipos del Cuerpo de bomberos.*

Art. 2.º Una junta especial, compuesta de un Presidente honorario, otro efectivo, dos Vicepresidentes, nueve Vocales, un Secretario y un Vicesecretario, dirigirá la organizacion y el buen éxito de esta Exposicion, primera que ha de celebrarse en Italia, bajo los auspicios del Municipio de Turín.

Art. 3.º Serán admitidos como expositores:

a) Los Cuerpos de bomberos nacionales y extranjeros.

b) Los constructores nacionales y extranjeros de máquinas y útiles para la extincion de incendios, para salvamento y equipo de los Cuerpos de bomberos.

c) Los autores de proyectos de edificios públicos ú otros cualesquiera, estudiados bajo el punto de vista de la Sociedad pública.

d) Las Sociedades de seguros contra incendios, sobre la vida, contra casos fortuitos y todo lo que tiene relacion con los diferentes ramos de seguros y condiciones relativas.

Art. 4.º El expositor deberá, al hacer su peticion, enviar á la Junta un catálogo de los objetos que

quiere exponer, é indicar la superficie que necesita.

Art. 5.º Se concederá gratuitamente á los expositores la superficie necesaria para instalar sus productos y los programas y prospectos relativos; pero deberán sufragar los gastos que ocasione el instalarlos y decorarlos en armarios, estantes ó anaqueles, así como embalaje y transporte de ida y vuelta.

Art. 6.º Para la custodia y aseo de los objetos la Junta pondrá á disposicion de los expositores el personal destinado á la vigilancia de los edificios, pero declina toda responsabilidad, y no atenderá reclamacion alguna por los daños ó averías que por cualquier motivo puedan experimentar.

Art. 7.º La Junta se encarga de proporcionar medios de transporte de los objetos que se envien, desde la estacion del ferrocarril al edificio de la Exposicion. El expositor deberá aceptar el sitio que se le designe, segun la superficie concedida, y no podrá retirar los objetos sinó cuando la Exposicion se hubiere cerrado.

Art. 8.º Un Jurado de personas competentes, nombrado por la Junta y por los mismos expositores, asistirá, si el expositor lo pide, á las experiencias y pruebas de las máquinas y útiles expuestos, y expedirá certificados en los que se haga constar los resultados obtenidos.

Para estas experiencias la Junta pone á disposicion de los expositores la compañía de bomberos de Turín.

En Burgo el 28 de Agosto de 1887, y se cerrará el 23 de Octubre siguiente.

Art. 10. Todo el que piense concurrir á la Exposicion deberá prevenirlo á la Junta lo mas tarde el 20 de Julio de 1887, y los objetos deberán ser entregados en Turín el 14 de Agosto siguiente.

Turín 28 de Junio de 1887.—M. Voni, Alcalde de Turín, Presidente honorario.—O. Bollati, Adjunto municipal, Presidente.—L. Ajello, Presidente de la Sociedad protectora de la industria nacional.—P. Bertetti, Vicepresidente de la Cámara de Comercio.

Vocales.—L. Arcozzi Masino, Adjunto municipal.—M. Beltramo, Concejal y Consejero de la Cámara de Comercio.—G. Corsi Di Bonasco, Concejal.—C. Frescot, Concejal, Director del servicio del material de los caminos de hierro del Mediterráneo.—F. Lanza, industrial.—E. Sineo, Concejal.—J. Teusi, Concejal.—I. Thaon Di Kevel, Concejal.—L. Spezia, Comandante de la compañía de bomberos de Turín.

(De la Gaceta núm. 217.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de José Zabala, de unos 40 años de edad, estatura regular, complexion bastante fuerte, cara llena, color bueno, bigote espeso negro, traje oscuro y sombrero hongo, presunto autor de un robo de efectos timbrados verificado el dia 7 del actual en Santander, y caso de ser habido, será puesto á mi disposicion con las seguridades debidas.

Burgos 9 de Agosto de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

SECCION DE FOMENTO.

D. VICTORINO FABRA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Alejandro Pagazaurtundua, vecino de Briviesca, en el dia de hoy, un escrito para registrar una mina de estaño y plata, con el nombre de La Casilda, en terreno comun, término de los pueblos de Salinillas y Busto de Bureba, Ayuntamiento de los mismos, sitiollamado Pradorruccel, lindante por N. Peñas redondas, S. Peña amarilla, E. Vallejo del Val, y O. Portillo de la Majada, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una peña que está al S. de una heredad de Eddio y Humbrales, vecino de Salinillas de Bureba, que surca por N. Eugenio Alonso, S. Nicolás Delgado, E. Pedro Alonso, y O. Casimiro Cuesta: desde ella en direccion al N. se medirán 300 metros y se fijará la primera estaca, desde esta al E. se medirán 100 metros colocándose la segunda estaca, desde esta al S. se medirán 600 metros fijándose la tercera estaca, desde esta al O. se medirán 200 metros y se colocará la cuarta estaca, desde esta en direccion al N. se medirán 600 metros y se fijará la quinta estaca, y desde esta hasta encontrar la primera estaca se medirán 100 metros, quedando cerrados los dos rectángulos de las doce pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el im-

prorogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 5 de Agosto de 1887.

VICTORINO FABRA.

JUNTA PROVINCIAL DE LA BENEFICENCIA.

SECCION DE HACIENDA.

Circulares.

Determinando la escritura de fundacion de una Obra pia en el pueblo de Quincoces, debida á la memoria de D. Gabriel Vadillo y Largacha, que habiendo fondos disponibles se dote todos los años con 100 ducados á la huérfana deuda de los Vadillos, y en su defecto á la que, reuniendo esta circunstancia, sea mas pobre é hija de vecino de dicho pueblo, y una vez aprobado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil el presupuesto para el año económico de 1887-88 con la partida correspondiente á llenar tal atencion, esta Junta ha acordado hacer un llamamiento á todas las que se consideren con derecho á obtener la dote en el año de 1887, debiendo acreditar dentro de los meses de Agosto y Setiembre, bajo instancia en forma, el parentesco con el testador y los demás requisitos las primeras, y las segundas su naturaleza, orfandad, pobreza y buena conducta, siendo indispensable en ambos casos permanecer en estado de soltera hasta que la superioridad resuelva sus respectivas solicitudes.

Burgos 4 de Agosto de 1887.—El Gobernador, Presidente, Victorino Fabra.—P. A. D. L. J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

Obra pia de D. Pedro Pardo Tajadura, en las Quintanillas.

Pensiones á estudiantes.

Por cuenta de los intereses de inscripciones y réditos de censos que deben cobrarse en el año económico de 1887-88, segun presupuesto aprobado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, es aplicable la cantidad de *quinientas veinte pesetas setenta y cuatro céntimos* para pensionar á dos jóvenes que se dediquen al estudio de artes y teología el primero y de gramática el segundo, y acrediten ser los parientes mas próximos al fundador de la obra pia D. Pedro Pardo Tajadura. Conforme á la escritura de fundacion el uno percibirá *cien* pesetas cada año por el tiempo de ocho, y el otro *setenta y cinco* por cuatro años, haciéndose el pago en virtud de la certificacion de prueba de curso, realizado que sea el cobro de los intereses y rentas del respectivo año académico.

Se admiten solicitudes en esta Junta en lo que resta del presente

mes y todo el de Setiembre próximo, debiéndose justificar el referido parentesco, que los estudiantes siguen con aprovechamiento sus estudios y demás extremos que los interesados en el beneficio estimen por conveniente.

Burgos 7 de Agosto de 1887.—El Gobernador, Presidente, Victorino Fabra.—P. A. D. L. J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1887 á 1888.

Mes de Setiembre de 1887.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	8800
2 Servicios generales.....	5600
3 Obras obligatorias..	4000
4 Cargas.....	1300
5 Instruccion pública.....	8500
6 Beneficencia.....	12000
7 Correccion pública.....	600
8 Imprevistos.....	3000
9 Nuevos establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	15000
11 Obras diversas.....	3000
12 Otros gastos.....	2000
Total...	63800

En Burgos á 3 de Agosto de 1887.—El Contador, Leon Villen.—Conforme.—El Ordenador de pagos, Aparicio y Ruiz.

Agosto 3 de 1887.—La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 30 de Julio próximo pasado la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 5 del actual lo que sigue:—Excmo. Sr.:—En Real orden de 11 de Setiembre del año próximo pasado se dijo al Capitan General de Castilla la Nueva lo siguiente:—Vista la instancia que en 30 de Abril del corriente año promovió desde esta Corte el soldado licenciado del Regimiento infantería de Simancas del Ejército de la isla de Cuba Cipriano Morales Rios en solicitud de que se le expida certificado de sus servicios en equivalencia de la licencia ab-

solita qué se le ha extraviado: considerando que la licencia absoluta es un documento importante que suele ser de gran interés para los individuos que sirvieron bien y honradamente en el Ejército, y sin el cual no pueden optar á los diferentes destinos civiles que actualmente están reservados á los procedentes de las filas: considerando asimismo que si bien no puede privarse á los individuos de sus licencias absolutas justificativas de sus servicios, hay necesidad de prevenir el mal uso que pueden hacer de ellas dada la facilidad con que obtienen certificado de la misma, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo informado por la Direccion general de Infantería y conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 28 de Agosto último, ha tenido á bien resolver como medida de carácter general lo siguiente:

Primero. Cuando los individuos licenciados del Ejército pierdan sus licencias absolutas y hayan de solicitar certificado de ellas, acudirán primero al Juzgado municipal correspondiente á ofrecer una informacion testifical, en la que hagan constar de una manera clara y evidente la causa del extravío del documento original y la identificacion de sus personas.

Segundo. Con esta informacion solicitarán por conducto del Capitan General del distrito en que residan la copia de la licencia absoluta, que les será expedida por la oficina correspondiente en el papel de la clase 11.^a segun previene la ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881 y la Real orden de 3 de Abril de 1884, cuyo importe será de cuenta de los interesados, quedando sin curso cuantas solicitudes se presenten sin estas formalidades.

Y tercero. Que se haga saber al soldado licenciado Cipriano Morales que previos estos requisitos le será expedido el certificado que solicita. De Real orden lo traslado á V. E. á fin de que llegue á conocimiento de los Jueces.»

Lo que por disposicion de S. S. I. se inserta en el presente Boletin para que llegando á noticia de los Jueces municipales y de primera instancia de esta provincia se tenga presente á su tiempo.

Burgos 3 de Agosto de 1887.— José M.^a Llinás de Andreu.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, Por el presente edicto hago saber: que por D. Jacinto Hernan-

do y Hernando, vecino de Salgüero de Juarros, se ha presentado demanda en solicitud de que se incluya en las listas electorales del distrito á sus convecinos D. Atanasio Garcia Garcia, D. Gregorio Leiba Ortega, D. Juan Ortega, D. Luis Cubillo y Cubillo, D. Francisco Heras Palacios, y D. Andrés Alegre Lázaro, todos mayores de edad, por pagar 25 pesetas anuales de contribucion territorial para el Tesoro con un año de antelacion. Cualquiera elector podrá oponerse á dicha demanda dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial.

Dado en Burgos á 1.^o de Agosto de 1887.—Alvaro Abascal.—Ante mí, Higinio Villafría.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia de este Juzgado, en los autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Toribio Martinez Gomez, contra Doña Dominica Pereletegui y Ardoy, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta los efectos siguientes:

Una estufa de hierro colado, con cinco metros de cañería, tasada en 15 pesetas.

Noventa y dos cueros de buey en pelo, calculado á cada uno el peso de 14 kilogramos, á 2 pesetas 25 céntimos kilo, 2898 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el dia 17 del corriente y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, advirtiendo no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquella. Los efectos pueden examinarse en la casa calle de Vitoria núm. 11, á cargo del depositario D. Valentin Lorente.

Dado en Burgos á 3 de Agosto de 1887.—Alvaro Abascal.—Ante mí, Higinio Villafría.

Miranda de Ebro.

D. Eladio de Urdangarin é Irizar, Juez de iustrccion del partido de Miranda de Ebro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Izarra Martin, de 31 años, casado, empleado, natural de Haro, provincia de Logroño, hijo de Martin y Maria, vecino que fué de esta villa y después de la de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, y es de estatura regular, color moreno, cara larga, nariz afilada, barba clara, pelo y ojos negros; y viste boina azul, chaqueta ó americana,

pantalon y chaleco de paño negro y botinas negras de becerro, para que dentro del término de diez dias á contar desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado á fin de dar cumplimiento á la sentencia ejecutoria dictada en causa seguida contra el mismo por delito contra la Constitucion que garantiza los derechos individuales cometido por medio de la imprenta, apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sugeto, y si fuere habido le pongan á disposicion de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Miranda de Ebro á 29 de Julio de 1887.—Eladio de Urdangarin.—Por mandado de S. Sría., Pedro Nieva.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Aranda de Duero.

D. Evaristo Miguel Castillo, Alcalde Presidente de esta villa de Aranda de Duero,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada con fecha 31 de Julio último en el expediente de apremio que se sigue en este distrito por débito al Banco de España, como ex-Agente de los partidos de Aranda y Roa, á D. Julian Perez Rozas por la suma de 96.092 pesetas 92 céntimos, con mas las costas y gastos que se originen en el expediente, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que á continuacion se expresan, cuyo acto tendrá lugar el dia 23 de los corrientes y hora de las once á doce de la mañana en la casa Consistorial de esta villa, y son las siguientes:

Un monte en este término y pago titulado Costajon, de 219 hectáreas 10 áreas y 6 centiáreas, cuyo terreno es susceptible de cultivo, abundante en pastos, vegetacion forestal de encina, roble y pino en gran desarrollo, con varios corrales para ganado lanar y vacuno, tasado en 100.000 pesetas.

Un huerto al barrio de las Tenerías, de 2 celemines de sembradura, secano, en 20.

Otro huerto al puente de las Tenerías, de 26 centiáreas de superficie, en 20.

Un prado titulado las Alagunas de San Juan, al pago del mismo nombre, de quince hectáreas y 40 centiáreas, con cauce y desagadero al rio de Bañuelos, en 1750.

Otro huerto al pago de San Francisco, propio para hortaliza, con algunos árboles frutales, con pa-

red de cerca de 3 metros de alta, su cabida 1 hectárea y 16 áreas, sobre el rio de Bañuelos, del que se toman las aguas para el riego, en 4000.

Una huerta al pago de San Anton, cercada, plantada de viña, de 31 aranzadas, con su pozo para el riego, ó sea un terreno de 2 hectáreas y 14 centiáreas, en 6500.

Una tierra al pago del Humilladero de la Virgen de las Viñas, de 26 áreas, en 100.

Otra tierra al mismo pago de las Eras, donde estuvo la casa de la pólvora, de 18 áreas, de tercera calidad, en 75.

Otra al camino real de Burgos, de 18 áreas, de tercera calidad, en 100.

Una viña al pago de Costajon, á los Olmillos, de 10 aranzadas, sobre un terreno segun la certificacion del Registro de 1 hectárea 70 áreas, y segun los peritos de 60 áreas y 6 centiáreas, en 800.

Una tierra al pago de Moratin, ó sea Tras del Colegio, de 1 hectárea, en 150.

El deudor puede librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de verificarse la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y si se carece de ellos se suplirá la falta en la forma que previene la regla 5.^a del artículo 42 del Reglamento de la ley hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales despues se les descontará del precio de la adjudicacion los gastos que hayan anticipado.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente el 10 por 100 del total valor de las fincas.

Los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, costas y gastos del procedimiento ejecutivo siempre que en este acto se les entregara la escritura.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 45 citado.

Aranda de Duero 4 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Evaristo Miguel.—El comisionado, Inocencio Alvaro.

Alcaldia de Villaverde del Monte.

Vacante la recaudacion y depositaria de fondos municipales de este distrito, la Corporacion que presido en sesion del 3 del corriente acordó anunciarlas con el sueldo anual de 150 pesetas y recargos de instruccion, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes en esta Alcaldía dentro de ocho dias contados desde la inser-

cion del presente en el Boletín oficial de la provincia, acompañando su cédula personal y certificado de buena conducta.

El agraciado prestará fianza de 2000 pesetas, siendo de su cuenta todos los gastos y se comprometerá á ingresar por sí mismo en las oficinas provinciales los que tenga que hacer esta corporacion.

Villaverde del Monte 30 de Julio de 1887. — El Alcalde, Esteban Martinez.

Alcaldía de Vilviestre del Pinar.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con 250 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por trimestres-vencidos por la asistencia de doce familias pobres del pueblo y transeuntes.

Los aspirantes á ella, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujía y llevar por lo menos cuatro años de práctica, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando la cédula personal y hoja de méritos y servicios.

El agraciado podrá contratar la iguala con 176 familias acomodadas del pueblo, que al respecto de 12 pesetas anuales cada una dan una suma de 2112 pesetas.

Vilviestre del Pinar 4 de Agosto de 1887. — El Alcalde, Antonio Martinez.

Alcaldía de Cilleruelo de Abajo.

Terminando el contrato de Médico titular de esta villa para la asistencia de las familias pobres en 30 de Setiembre próximo, se anuncia la vacante con el haber anual de 250 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo el agraciado, que ha de ser Licenciado en Medicina y Cirujía, contratar con los vecinos acomodados. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 20 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, trascurridos los cuales se proveerá.

Cilleruelo de Abajo 6 de Agosto de 1887. — El Alcalde, Lucas Quintana.

Alcaldía de Hínestrosa.

Habiéndose fugado del local de reclusion donde se encontraba en este punto Nicolasa Lanchares Grijalvo, que segun los informes facultativos y demás datos tomados al efecto se halla en estado de demencia, se ruega á las autoridades

así civiles como militares procedan á su busca y detencion donde fuere habida, poniéndola á mi disposicion á los fines que sean procedentes, para lo cual se insertan las señas personales de la misma.

Hínestrosa 3 de Agosto de 1887. — El Alcalde, Aniano Gil.

Señas.

Estatura regular, pelo negro con alguna cana, cara regular, ojos castaños, nariz afilada, boca regular, color trigueño, viste sayal color castaño, pañuelo de colores á la cabeza, abrigo de percal negro en mal uso, zapatos nuevos.

Alcaldía de Villagalijo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y sus anejos de Santa Olalla del Valle, San Vicente del Valle, Espinosa del Monte, San Clemente del Valle y Ezquerria, distantes todos ellos poco mas de 2 kilómetros, con la dotacion anual de 100 pesetas por la asistencia de las familias pobres y enfermos transeuntes. Tambien se le entregarán al agraciado 260 fanegas de trigo valenciano de buena calidad por una Junta nombrada al efecto en cada pueblo del partido en el mes de Setiembre de cada un año y casa para vivir.

Los aspirantes á ella, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando la cédula personal, copia del título y hoja de méritos y servicios.

Villagalijo 7 de Agosto de 1887. — El Alcalde, Nicolás Garcia.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra Director administrativo del Hospital militar de esta plaza

Hace saber: que debiendo contratarse por subasta pública por término de un año y un mes mas si conviniere á la Administracion militar los artículos y víveres que á continuacion se expresan, por el presente se convoca á una primera subasta, que tendrá lugar á las once de la mañana del dia 15 de Setiembre próximo en la Direccion administrativa de este Hospital bajo el pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, que desde esta fecha se halla de manifiesto en dicha oficina, y con arreglo al Reglamento de contratacion vigente.

El pliego de precios límites que ha de servir para la subasta, así como la garantía que ha de depo-

sitarse, se publicará y se pondrá tambien de manifiesto en esta Direccion con la debida antelacion.

Las proposiciones se harán en papel de la clase 11.^a con arreglo al modelo que es adjunto, sin enmiendas ni raspaduras y todo en letra, acompañando á la misma el talon de depósito y cédula personal.

Cuadro de las cantidades que se subastan, las cuales podrán aumentar ó disminuir segun las necesidades del servicio.

Carbon de cok 37286 kilogramos.

Idem vegetal 16790 id.

Carne de vaca 10883 id.

Gallinas 2361.

Garbanzos 1491 kilogramos.

Jamon 203'400 id.

Manteca 1225 id.

Tocino 920'500 id.

Vino comun 7236 litros.

Burgos 8 de Agosto de 1887. — Baldomero J. de la Llave.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal talon número..., enterado del anuncio publicado, pliego de condiciones y precios límites para la contratacion de artículos por término de un año y un mes mas si conviniere á la Administracion militar, se comprometo á suministrar los artículos siguientes á los precios que se indican, acompañando en garantía de su oferta el talon de depósito por la cantidad marcada.

Por cada kilogramo de carbon de cok (tantos) céntimos de peseta (en letra).

Por cada id. de garbanzos (id.).

Por cada litro de vino comun (id.).

Por cada gallina (tantas) pesetas y céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

ANUNCIOS PARTICULARES.

OBRAS PÚBLICAS.

Cuerpo nacional de Ingenieros de caminos, canales y puertos.

Se necesitan en esta Capital para la instalacion de las Oficinas de Obras públicas de la provincia locales adecuados que contengan cuando menos siete piezas con luces suficientes y directas y condiciones á propósito para despachos; siendo preferidas las que se encuentren hacia el centro de la poblacion, y en segundo lugar las situadas á la parte del Mediodia. Todos los suelos, paredes, techos, puertas, balcones y demás accesorios se encontrarán en condiciones completamente satisfactorias.

Lo que se anuncia al público para que los propietarios á quienes convenga hacer proposiciones para el arriendo de dichos locales puedan dirigirse con tal objeto y

durante el plazo de un mes al Ingeniero Jefe de caminos de la provincia, calle de la Isla, número 15, 1.º, expresando el precio del alquiler y demás condiciones del arriendo.

Burgos 1.º de Agosto de 1887. — El Ingeniero Jefe, M. Martin Campos.

Bragueros ó aparatos herniarios del renombrado ortopedista D. Silverio Zuloaga, con privilegio.

Los mejores que hoy se conocen para curar y contener las hernias (quebraduras) y que dan presion igual y constante sin incomodar al paciente, de aro dúctil y adaptado á la forma del cuerpo, de bolas movibles y giratorias en todos sentidos.

Dirigirse á la Farmacia del Lic. S. Valpuesta, sucesor de Foronda, Plaza Mayor, 45, Burgos. 1

Se vende un coche con dos caballos y sus arreos. Calle de Santander, núm. 18, 2.º, Burgos. 2-3

En la Fábrica del Morco se arriendan sesenta caballos de fuerza, treinta de vapor y treinta de una turbina con aplicacion á la luz eléctrica.

Para tratar pueden verse con D. Francisco E. Arnaiz, Plazuela del Duque de la Victoria, 18, principal, Burgos. 2-2

El antiguo posadero **Santa Maria**, que se halla establecido en Burgos, calle de Santander, se traslada desde 1.º de Setiembre próximo al parador de Zamorano, calle de Valladolid, núm. 8, junto al fielato central, donde encontrarán sus parroquianos y amigos todas las comodidades necesarias. Tiene cochera, espacioso patio y fuente, así como tambien grandes habitaciones para toda clase de personas. 2-4

A las clases pasivas.

D. Ramon Martinez Lopez, Procurador de los Tribunales, que habita en Burgos, calle de San Juan, núm. 46, se encarga del cobro de pensiones, cruces y retiros en esta Delegacion de Hacienda, remitiendo mensualmente á las personas que le autoricen las cantidades que cobre con un pequeño quebranto. 2-3

Se vende una granja en Villaverde del Monte con huerto cercado, casas, pajar y tierras que producen 125 fanegas de pan mediano, bajo el tipo de 100.000 reales, en la Notaría de D. Fernando Monterrubio, Plaza Mayor, 55, en el dia 15 de Agosto próximo. 6